



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0245-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 11 de diciembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 012-2023-AMFT-RO-GIDUR-MDV/LC del 03/10/2023, de la Ing. Ana Mary Florez Ttito - Residente de Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en el Sector de Chalcha, Comunidad Campesina de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2402195; Informe N° 02921-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 10/10/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 237-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 10/10/2023, del Ing. José Luis Monterroso Comejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 026-2023-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC del 17/10/2023, del Arq. Cesar Del Solar Meza – Inspector de Obra; Informe N° 1158-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 18/10/2023, del Ing. José Luis Monterroso Comejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 18/10/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 228-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/010/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito. tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelear la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: **DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápites hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prórroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del



Residente de Obra lo siguiente: En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 012-2023-AMFT-RO-GIDUR-MDV/LC del 03/10/2023, la Ing. Ana Mary Florez Tito - Residente de Proyecto: "Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en el Sector de Chalcha, Comunidad Campesina de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2402195, presenta el informe situacional/corte realizado el 14/09/2023 al 22/09/2023 del PIP en cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública", y en cumplimiento del Memorandum N° 01341-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC de designación de fecha 14/09/2023.

### FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1.1	Nombre Del Proyecto:	"Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en el Sector de Chalcha, Comunidad Campesina de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco".
1.1.2	Código Único de Inversiones:	2402195
	Secuencia Funcional	103
	Programa	9002
	Producto - Proyecto	2402195
	Actividad-Acción Inversión-Obra	4000185
1.1.3	Función:	03 planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
1.1.4	División Funcional:	006 gestión
1.1.5	Grupo Funcional:	0010 Infraestructura y Equipamiento
1.1.6	Entidad Ejecutora:	Municipalidad Distrital de Vilcabamba-UEI
	Unidad Ejecutora	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
1.1.7	Presupuesto PIP Viable:	280 128 86
1.1.8	Presupuesto Expediente Técnico Aprobado:	860 458 02
1.1.9	Fuente de Financiamiento:	Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
1.1.10	Modalidad de Ejecución:	Administración Directa
1.1.11	Plazo de Ejecución:	123 días Calendarios
	Fecha de Inicio	17/07/2023
	Fecha de Conclusión Programada	14/11/2023
1.1.12	Beneficiarios:	355
1.1.13	Residente De Obra N°01	Ing. Daniel Huamanquispe Quintana
	Residente De Obra N°02	Ing. Manuel Antonio Odar Farro
	Residente De Obra N°03	Ing. Ana Mary Florez Tito
1.1.14	Inspector De Obra N°01	Ing. Ricardo León Lara
	Inspector De Obra N°02	Ing. Richard Tinalaya Vazquet
	Inspector De Obra N°03	Arq. Cesar Del Solar Meza

Presupuesto del PIP Pre Inversión a nivel perfil: S/ 280,128.86

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>254 304.52</b>
SUPERVISIÓN	5.81%	14,772.21
EXPEDIENTE TECNICO	2.14%	11,052.13
GESTIÓN DE PROYECTO	0.00%	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	0.00%	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>S/. 280,128.86</b>

Estructura del presupuesto según Expediente Técnico: Resolución de Gerencia Municipal N° 622-2022-GM-MDV/LC de fecha 22/12/2021.

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>640,700.09</b>
GASTOS GENERALES	19.91%	127,568.23
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.79%	37,072.90
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	6.40%	41,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.20%	14,116.80
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>S/. 860,458.02</b>



### VERIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA CON EL PERFIL VIABLE

Descripción	Costo S/.	Diferencia	%
Costo Perfil	280,128.86	580,329.16	207.17%
Costo Expediente Técnico	860,458.02		

**Estructura del presupuesto según Expediente Técnico Modificado N°01:** Resolución de Gerencia Municipal N°171-2022-GM-MDV/LC de fecha 18/09/2023. Con la siguiente estructura presupuestal.

COSTO DIRECTO		685,199.38
GASTOS GENERALES	19.91%	224,583.71
GASTOS DE SUPERVISION	5.79%	44,006.77
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	6.40%	41,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	2.20%	14,116.80
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		S/. 1,188,906.66



### VERIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA CON EL PERFIL VIABLE

Descripción	Costo S/.	Diferencia	%
PERFIL	280,128.86	580,329.16	207.17%
EXPEDIENTE TÉCNICO	860,458.02		
EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	1,188,906.66	908,777.80	307.17%

**PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de obra está programado para ser ejecutado en 121 días calendario (04 meses), con fecha de inicio 17/07/2023 hasta el 14/11/2023. Plazo de ejecución reprogramado 15 días calendarios, haciendo un total de 136 días calendarios, por lo que tiene que la fecha de culminación reprogramada al 29/11/2023.



### EJECUTORES DEL PROYECTO.

PROFESIONALES	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	DOCUMENTO DE DESIGNACION	FECHA DE DESIGNACION	
				DEL	AL
1° RESIDENTE	ING. DANIEL HUAMANQUISPE QUINTANA	154429	MEMORANDUM N°0532-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	08/03/2023	01/08/2023
1° INSPECTOR	ING. RICARDO LEÓN LARA	136376	MEMORANDUM N°0680-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	17/04/2023	22/06/2023
2° RESIDENTE	ING. MANUEL ANTONIO ODAR FARRO	153326	MEMORANDUM N°01193-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	02/08/2023	10/09/2023
2° INSPECTOR	ING. RICHARD VASQUEZ TINTAYA	82587	MEMORANDUM N°01064-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	23/06/2023	14/08/2023
3° RESIDENTE	ING. ANA MARY FLOREZ TITO	186445	MEMORANDUM N°01341-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	14/09/2023	
3° INSPECTOR	ARQ. CESAR DEL SOLAR MEZA	6340	MEMORANDUM N°01242-2023-URRHH-OGAF-MDV-LC	15/08/2023	

**DEL AVANCE FÍSICO SE TIENE.** Según metas físicas valorizadas de partidas programadas a nivel de COSTO DIRECTO se tiene un acumulado de 78,790.42 soles equivalentes al 12.30% y un saldo por ejecutar de S/ 651,909.67 Soles que equivalen al 87.70 %, considerando los gastos generales se tiene una valorización acumulada de S/ 140,037.25 soles equivalentes al 16.27%, quedando un saldo por valorizar de 720,420.77 soles equivalente al 83.73%. Se identifican adicionales de obra por partidas nuevas y mayores Metrados, motivos por los cuales se realiza un expediente modificado con ampliación de plazo y presupuesto, el mismo que es aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°171-2022-GM-MDV/LC de fecha 18/07/2023, motivos por los cuales, la valorización del informe de corte al 13/09/2023 se realiza con las partidas del expediente técnico original. **DEL AVANCE FINANCIERO.** Del avance financiero al 13/09/2023, se tiene un avance financiero acumulado de S/. 349,800.47 soles equivalentes al 40.65% el 2023, avance financiero acumulado total de S/. 390,800.47 soles que representa un total de 45.52% y un saldo por ejecutar de S/ 469,657.55 soles que representa el 54.58%, para lo cual se adjunta en el presente el informe financiero, con el manifiesto de gasto correspondiente, el mismo que concluye: El informe de corte se realiza al paralelo con la ejecución física, trámites administrativos, seguimiento del expediente modificado, recabando la información mediante inventario del almacén, metrados en campo, en vista de que no se tiene la información en físico del mes de agosto y setiembre (del 01/09/2023 al 13/09/2023). Del avance físico: Se ha tenido que realizar la verificación del Metrados del avance físico real de obra, de los cuales se tiene un avance físico acumulado a costo directo del 12.30% de partidas según expediente técnico original, en vista de que el expediente modificado se aprueba con Resolución de Gerencia Municipal N°171-2022-GM-MDV/LC de fecha 18/07/2023. Del avance financiero: Se tiene un avance financiero acumulado al 13/09/2023 de S/. 390,800.47 soles que representa un total de 45.52% y un saldo por ejecutar de S/. 469,657.55 soles que representa el 54.58%, quedando pendiente la asignación presupuestal de la ampliación de presupuesto según expediente modificado N°01. De los saldos de almacén: Se realiza el inventario de bienes según detalle de la valorización adjunta al presente informe, donde se tiene un saldo valorizado de S/. 180,142.29



Soles. Del acervo documentario: Se realiza la clasificación de documentos, el foliado y el inventario de documentos encontrados en custodia del Asistente administrativo Tec. Reibner Vargas Rivera, quedando pendiente que el Ing. Manuel Antonio Odar Farro entregue el informe mensual correspondiente al mes de agosto del 2023, informe de corte al 10/09/2023 en mismo que deberá incluir los trámites administrativos pendientes a realizar, actas de transferencia, préstamos y otros que considere importantes; así mismo queda pendiente la entrega de los documentos en físico de las notas de entrada, salida, partes diarios, cuaderno de obra con los asientos que le corresponde. Y con Informe N° 02921-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 10/10/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el expediente para su trámite de aprobación al Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Memorandum N° 237-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC deriva el expediente al inspector de proyecto para su respectivo informe técnico y con Informe N° 026-2023-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC del 17/10/2023, el Arq. Cesar Del Solar Meza – Inspector de Proyecto, emite el informe técnico de aprobación al informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2402195, recomendando notificar de acuerdo al procedimiento que corresponda al Ing. Manuel Antonio Odar Farro para la entrega del informe mensual correspondiente al mes de agosto 2023, e informe de corte al 10/09/2023, actuados remitidos al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y con Informe N° 1158-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 18/10/2023, concluye emitiendo opinión favorable al informe de corte del proyecto de inversión: **"Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en el Sector de Challcha, Comunidad Campesina de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2402195, para su aprobación mediante acto resolutivo a la Gerencia Municipal y con Proveído del 18/10/2023, es derivado el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 228-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 31/10/2023, el Asesor Jurídico concluye PROCEDENTE la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2402195, con un avance financiero acumulado al 13/09/2023 de S/ 390,800.47 que representa el 45.52% y un avance valorizado físico considerando costo directo y gastos generales de S/ 140,037.25 que representa el 16.27% por haber configurado la causal de cambio de residente establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, según lo sustentado en los informes N° 02921-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 026-2023-OSLP-IO/CDSM/MDV/LC e Informe 1158-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC informes administrativos que constituyen vinculantes según el Artículo 182 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte del proyecto de inversión y el pronunciamiento del inspector, teniendo en cuenta el marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculantes. Así como notificar el acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás dependencias para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos*; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el informe de corte del PIP: **"Creación del Local Comunal de Usos Múltiples en el Sector de Challcha, Comunidad Campesina de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba -**

Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2402195, con un avance financiero acumulado al 13/09/2023 de S/ 390,800.47 que representa el 45.52% y un avance valorizado físico considerando costo directo y gastos generales de S/ 140,037.25 que representa el 16.27% por haber configurado la causal de cambio de residente establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su conocimiento y acciones que corresponda.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:  
GID U.R. (Adjunto Expediente de 62 folios)  
O.S.L.P.  
Residencia  
U.S.I.  
Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

